que los x Vino afforados a cuechenos 23 Baculos
desta Villa; respecto de que cada una como vas
acondado se ha de cobrar a dos R.s Vn
Mill, ochocientos, sesenta, y dos R.s que importan
los ciento quarenta, y quatro arrobas de vino
repartidas en celebrados; apreció cada una
de tres R.s segun el asiento echo con el Corregidor
Celebrado ——— ——— ———
Mill, y quinientos R.s que se consideran que
producen los vecinos de heredades ——— ———
Dosmill R.s, que se adquieren podran sacarse
dolos derechos de feria que se ha de celebrar
en el mes de Sep.re y no aver auido postor
aunque se ha solicitado segun autos echos ——
Ultimam.te ser setecientos, y ochenta R.s, y
en fuerza de asiento echo con el Colegio de la Com
panía de Jh.s desta Villa, se han de cobrar por
el consumo de vino, = Que todas las dhas partidas
que importan treintamill, siete, y setenta R.s
que rebajados dellos sesenta, y dosmill, quatro
cientos, noventa, y ocho; quedan, y deben repartirse
se quarenta, y dosmill, trecientos, veinte, y
ocho R.s: Cuia cant.d se ha de repartir, y
reparta entre los vecinos desta Villa, y
su huerta Vn.te, y tresmill, trecientos, veinte
y ocho R.s; y los dos, y nuebemill R.s restantes
se entre los vecinos de su campo: cuios partimentos
respectivam.te reparten los peritos nombrados
segun los autos de Ayunt.to Los que haga no
tenia el presente Sr. dhos repartidores. ———
Con lo que se acabó este Ayunt.to y lo firmaron